



CUT: 91262-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 499 -2021-ANA-AAA-CH.CH.

Ica, 19 AGO 2021

VISTO:

El Expediente de registro CUT. N° 91262-2021, seguido por la empresa Agro Victoria S.A.C., con RUC N° 20318018856, sobre la solicitud de Formalización de Uso de Agua, en el marco del Decreto Supremo N° 010-2020-MINAGRI, respecto del pozo tubular con IRHS-11-01-08-619, ubicado en el sector de Villacurí, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, numeral 3) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "La Autoridad Nacional del Agua, tiene como función proponer normas legales en materia de su competencia, así como dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley precedentemente señalada establece que "Las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2020-MINAGRI se regula el procedimiento de formalización del uso de agua, aplicable para todos los usos de agua, a favor de las personas naturales o jurídicas que, al 31 de diciembre del 2014, vienen

utilizando el agua, de manera pública, pacífica y continúa, sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 057-2021-ANA, la Autoridad Nacional del Agua, dictó disposiciones para la aplicación de procedimientos de la Formalización de Uso de Agua previsto en el Decreto Supremo N° 010-2020-MINAGRI; asimismo, en su literal a), numeral 3.3, del artículo 3° del citado cuerpo normativo señala que *“La presente resolución aplica para la formalización de todos los usos de agua, con excepción de: Las zonas declaradas en veda, que se rigen por sus normas específicas”*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 330-2011-ANA de fecha 10.06.2011, se ha ratificado la condición de veda de los acuíferos de Ica, Villacurí y Lanchas, quedando prohibido ejecutar en dichos acuíferos de cualquier tipo de obras destinadas al aprovechamiento de recursos hídricos subterráneos o incrementar los volúmenes de extracción, así como otorgar autorizaciones de ejecución de obras o derechos de uso de agua subterránea;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 468-2011-ANA, de fecha 21.07.2011, se resuelve otorgar en vía de regularización, licencia de uso de aguas subterráneas con fines de uso productivo – agrícolas, a favor de la empresa Agro Victoria S.A.C., proveniente del pozo tubular IRHS 11-01-08-**619**, ubicado en el sector de Villacurí, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica;

Que, con escrito de fecha 09.06.2021, el señor Oscar Manuel Benalcázar Coz, identificado con DNI N° 07857138, en representación de la empresa Agro Victoria S.A.C., facultad debidamente acreditada mediante Certificado de Vigencia de la Partida Electrónica N° 11350952 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, solicita ante la Administración Local de Agua Río Seco, la Formalización de Uso de Agua, en el marco del Decreto Supremo N° 010-2020-MINAGRI, respecto del pozo tubular con IRHS-11-01-08-**619**, ubicado en el sector de Villacurí, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica; adjuntando el documento denominado *“Memoria Descriptiva para sustentar la Modificación de Licencia de Uso de las Aguas Subterráneas provenientes del pozo tubular IRHS-619, ubicado en el sector de Villacurí, Salas - Ica - Ica”*; entre otras instrumentales que obran en el expediente administrativo;

Que, mediante **Informe Técnico N° 0165-2021-ANA-AAA-CHCH-ALA.RS/JAAR**, la Administración Local de Agua Río Seco señala que la Formalización de Uso de Agua Subterránea con fines de uso agrícola, proveniente del pozo con código IRHS 11-01-08-**619**; ubicado en el sector de Villacurí, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica; presentada por la empresa Agro Victoria S.A.C; no se encuentra enmarcada dentro de los alcances establecidos en el Decreto Supremo N° 010-2020-MINAGRI y Resolución Jefatural N° 057-2021-ANA; toda vez que el pozo en mención se encuentra ubicado dentro de la zona de veda, declarada mediante Resolución Jefatural N° 330- 2021-ANA y cuenta con Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines de uso agrícolas, otorgado mediante Resolución Jefatural N° 468-2011-ANA de fecha 21.07.2011; en ese sentido recomienda desestimar lo solicitado;

Que, del análisis de los actuados y de acuerdo el informe técnico antes citado, al presente procedimiento le resulta aplicable lo señalado en la Resolución Jefatural N° 057-2021-ANA, que establece el procedimiento para obtener licencia de uso de agua en el marco de la Formalización de uso de agua previsto en el Decreto Supremo N° 010-2020-

MINAGRI, los criterios técnicos para la evaluación de las solicitudes y los formatos requeridos; en cuyo literal a), numeral 3.3 del artículo 3°, señala: “La presente resolución aplica para la formalización de todos los usos de agua, con excepción de: Las zonas declaradas en veda, que se rigen por sus normas específicas”; por lo tanto, al haberse determinado que el pozo materia del presente procedimiento, se encuentra ubicado dentro de los alcances de la Resolución Jefatural N° 330-2011-ANA, la cual ratifica la condición de veda de los acuíferos de Ica, Villacurí y Lanchas, prohibiendo la perforación de pozos o de ejecución de cualquier tipo de obra destinada a la extracción de recursos hídricos subterráneos o al incremento de los volúmenes de extracción, así como el otorgamiento de derechos de uso de agua subterránea, así se trate de solicitudes en vía de regularización; ello de conformidad a lo establecido por el numeral 3.1 y 3.2, del artículo 3° del marco normativo para zonas de veda, resulta evidente que el procedimiento administrativo no cumple con los requisitos establecidos por la legislación vigente, además de no contar con la opinión favorable emitida por la Administración Local de Agua Río Seco; por lo que se deberá desestimar la solicitud presentada por la empresa recurrente;

Que, mediante Informe Legal N° 0245-2021-ANA-AAA-CHCH/JRYH, el Área Legal de esta Autoridad, concluye entre otros, que corresponde desestimar la solicitud de Formalización de Uso de Agua, presentada por la empresa Agro Victoria S.A.C.;

Estando a lo opinado por el Área Técnica de la Administración Local de Agua Río Seco y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESESTIMAR la solicitud de Formalización de Uso de Agua, en el marco del Decreto Supremo N° 010-2020-MINAGRI, respecto del pozo tubular con IRHS-11-01-08-619, ubicado en el sector de Villacurí, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, presentada por la empresa Agro Victoria S.A.C., con RUC N° 20318018856, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa Agro Victoria S.A.C., poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Río Seco de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese.



ING. LUIS ENRIQUE YAMPUFÉ MORALES

Director

Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha
Autoridad Nacional del Agua